

**DECRETO N° 334  
( del 3 de Mayo de 2017)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"**

EL Alcalde Municipal de Ciénaga Magdalena, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 209, la necesidad de adoptar un Sistema de Control Interno para el Sector Público.

Que mediante la ley 1474 de 2011, se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y se crea la Comisión Nacional para la Moralización, reglamentada por el Decreto 4632 de 2011.

Que en el marco de la Ley 87 de 1993 se profirió el Decreto 1599 de 2005, modificado por el Decreto 943 de 2014, que establecen la obligatoriedad de implementar el Modelo Estándar de Control Interno MECI en la Alcaldía de Ciénaga Magdalena, lo que implica contar con acuerdos, compromisos o protocolos éticos, que se conviertan en un parámetro de comportamiento que oriente la actuación de todos los Servidores públicos de la Entidad; para lo cual se hace necesario construir, adoptar y socializar el Código de Ética y Buen Gobierno.

Que la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena mediante Decreto N° 343 del 26 de Junio de 2010 adopto el Código de ética de la entidad.

Que el Código de Ética y Buen Gobierno, es un instrumento que permite implementar políticas y mecanismos para el buen funcionamiento de la entidad y mejorar el cumplimiento de su gestión en un ambiente que genere confianza, dirigido a la sociedad en general, a los usuarios, partes interesadas, a proveedores, servidores públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía municipal de Ciénaga.

Que el Código de Ética y Buen Gobierno adoptado mediante este acto administrativo se ajusta y responde a los requerimientos de administración moderna, con talento humano orientado al servicio a partir del reconocimiento de la dignidad, del bienestar institucional y logro de mejores condiciones de habitabilidad en el ambiente de trabajo.

## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1.** Adóptese la actualización para la Alcaldía Municipal, de Ciénaga Magdalena del "CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDIA DE CIENAGA", como la expresión voluntaria y participativa de autorregulación y compromiso de su cuerpo directivo y de sus servidores públicos, como instrumento para garantizar una gestión pública Integra y generar confianza al interior y exterior de la entidad, este documento quedara como se indica a continuación:

El código de ética o los valores de los funcionarios, definen lo que se considera ser, el comportamiento ideal de un funcionario de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena y constituye una exposición que abarca los valores y principios que guían la labor cotidiana de los funcionarios.

Los principios establecidos en éste código van dirigidos para la formación de los valores de los servidores públicos.

### TITULO I

#### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

➤ **ARTICULO 1. COMPROMISO:** Refleja la identificación intelectual y emocional de los servidores con su entidad, y con ello su contribución personal al éxito de la misma. Es una decisión personal pues va más allá de cumplir la obligación laboral, nace del interior y aporta un extra que conduce a la excelencia, pues implica poner en juego todas las capacidades y hacer más de lo esperado.

- Propiciar un buen clima laboral
- La disposición a ayudar
- Promover una conducta empática
- Brindar claridad y confianza con el desarrollo de su labor

## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"

- **ARTICULO 2. TRABAJO EN EQUIPO:** Colaborar conjuntamente para el logro efectivo de la misión institucional, los objetivos y metas propuestos por la Dirección de la entidad.

La Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena y sus Entes Descentralizados son entidades que valoran y promueven el trabajo multidisciplinario en equipo como uno de los principales elementos de desarrollo profesional, e institucional.

Deben confrontar la información y los resultados de sus actividades con sus compañeros de equipos para garantizar objetividad, imparcialidad y calidad en su Trabajo.

- Entusiasmarse, ilusionarse, interesarse por el trabajo.
  - Confiar y respetar a los compañeros y compañeras.
  - Deseos de llegar a acuerdos.
  - Creer en la fuerza que da la diversidad. Todos tienen algo para aportar aunque sea para reforzar argumentos contrarios.
  - Querer compartir
  - No juzgar sino aportar recursos para mejorar.
- **ARTICULO 3. JUSTICIA:** El Servidor público tendrá permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con los ciudadanos, superiores y subordinados. Esto le implica mantener relaciones fundadas en la imparcialidad; es decir, un trato igual para con todos.
- Darle a cada quien lo que le corresponde y le pertenece
  - Tratar a los demás como quieres que te traten.
  - Proceder siempre a partir de la equidad y el respeto por el bien de todos
  - Basa sus razonamientos ajustados a las reglas establecidas.
  - Escucha a la gente con la mente abierta.
  - No brinda tratamiento especial a alguien durante el desarrollo de su labor, o sea, trata a todos imparcialmente.

## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"

- **ARTICULO 4. EMPATIA:** La intención de comprender los sentimientos y emociones, intentando experimentar de forma objetiva y racional lo que siente otro individuo.
  - Tiene afinidades y se identificar con la otra persona.
  - Tiene alta habilidad de escucha
  - Entiende los problemas y emociones de los demás
  - Actitud positiva
  
- **ARTICULO 5. HONRA:** Respeto y buena opinión que se tiene de las cualidades morales y de la dignidad de una persona.
  - Es Puntual
  - Quien es honrado suele mantener una conversación mirando a los ojos.
  - Una persona honrada más que hablar y exhibirse muestra en su conducta que es coherente con las cosas que dice, hace y piensa.
  - Usted puede percibir honradez en aquella persona que establece con muchísima claridad cuáles son las condiciones contractuales del vínculo que va a establecer con usted.
  - Quien es honrado, muestra un trayectoria tras de sí.
  
- **ARTICULO 6. INTEGRIDAD:** Es la capacidad que tiene de actuar en consecuencia con lo que se dice o lo que se considera que es importante.
  - No responsabilizar a otros de las propias decisiones erróneas
  - Responsabilizarse de las consecuencias negativas de la propia actuación.
  - Mantener transparencia en su labor, compartir información y cumplir con los compromisos.
  - Utilizar explicaciones demostrables cuando se negocie o se discuta.
  - Tratar a sus compañeros de acuerdo con la pautas establecidas por la empresa
  - Conocer cuál es la manera de proceder acorde con la política y normas de la organización.
  - Ser claro para expresar los errores y pedir ayuda para hacer lo correcto

## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"

- Expresar opiniones en concordancia con los pensamientos.
- Exigir honestidad en la conducta de los demás.
- No responsabilizar a otros de las propias decisiones erróneas.

### TITULO II

#### DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

- **ARTICULO 7.** Los valores institucionales son la traducción de la ideología central de la institución y se constituye en la principal guía para su desarrollo y desempeño. Están expuestos en una declaración que contribuye a que este patrimonio moral ayude a la resolución de conflictos en la orientación de las decisiones o en la clarificación de las responsabilidades. Son un conjunto de normas, principios, guías o directrices cuyo fin es clarificar las relaciones, establecer, determinar las responsabilidades, orientar el trabajo profesional, integrar a las personas en un proyecto de cooperación y regular la conducta de quienes trabajan en ella.
- **ARTICULO 8. SOLIDARIDAD:** Es el sentimiento de unidad basado en las metas o intereses comunes, es ayudar sin recibir nada a cambio con la aplicación de lo que se considera bueno.
- **ARTICULO 9. TRANSPARENCIA.** Todas las actuaciones y procedimientos de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, así como los propósitos y resultados deben ser del conocimiento público de los ciudadanos. Los actos de los funcionarios de la administración Municipal de Ciénaga Magdalena deben ser claros, y que reflejen una gestión pública con pulcritud y transparencia.

Es deber de todo funcionario, cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación de un servicio especial o que implique abuso indebido del cargo.



143

## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"

Deben buscar que sus actuaciones sean transparentes para que la ciudadanía o cualquier actor político o gubernamental puedan conocer con claridad todas las operaciones y acciones de la entidad.

- **ARTICULO 10. RESPONSABILIDAD.** Comprometerse profunda y efectivamente con la naturaleza y los fines esenciales de la Alcaldía Municipal, del cual es agente, y con los principios generales que rigen la función administrativa.

Dedicarse por entero a la consolidación de una administración pública efectiva y democrática, con fundamento en el principio del servicio público con el derecho ciudadano, no como gratuidad de los agentes de la Alcaldía Municipal.

Prestar el servicio público de su competencia con subordinación de los intereses particulares al interés general.

Asumir con honradez su compromiso para con la sociedad y para con la Alcaldía Municipal, identificándose con los fines esenciales de éste, con la misión y objetivos de su entidad y con las funciones del cargo a través del cual se hace concreto su servicio a la comunidad.

Desarrollar las aptitudes exigidas por su cargo y las actitudes de innovación y respeto por las personas, con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público.

- **ARTICULO 11. PROBIDAD.** Es la cualidad que define a una persona íntegra y recta a quien cumple Sus deberes sin fraudes, engaño ni trampas. Ser probo es ser transparente autentico y actuar de buena fe, la probidad expresa respeto por uno mismo y por los demás y guarda estrecha relación con la honestidad la veracidad y la franqueza.

Adoptar una clara voluntad de comprensión, respeto y defensa por el entorno cultural y ecológico, en el cual presta su servicio.



## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"

Actuar con especial sensibilidad frente a los niños, los ancianos y las personas en condición de discapacidad que demanden el servicio público.

Convertirse en modelo de virtudes ciudadanas, mediante el acatamiento, en su conducta pública y privada, de las normas positivas y consuetudinariamente en las cuales se cimienta la convivencia civilizada.

Asumir una actitud pedagógica hacia el ciudadano, en lo que respecta a los derechos y deberes de éste frente a la sociedad, al Estado y al servicio público.

Ejercer las funciones de su cargo de tal manera que sus motivaciones y procedimientos sean transparentes y faciliten, en consecuencia, el ejercicio del derecho ciudadano de controlar los actos del gobierno y de la administración pública.

- **ARTICULO 10. VOCACION DE SERVICIO** Se refiere a la inclinación profesional orientada a satisfacer las necesidades de la comunidad de manera solidaria. Esto implica que su motivación se basa en la satisfacción de sus usuarios, en atenderles amablemente y de manera honesta y, en definitiva, en el ejercicio de su profesión con criterios profesionales y, al mismo tiempo éticos.

El planteamiento ético en la vocación de servicio consiste en actuar no porque alguien lo imponga desde fuera (por ejemplo, un jefe que da una orden) sino porque uno mismo tiene el convencimiento moral que le obliga a actuar de una determinada forma.

- **ARTICULO 11. RESPETO** Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.



## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"

### TITULO III

#### POLÍTICA DE ÉTICA

La Alcaldía Municipal de Ciénaga- Magdalena, implementara las siguientes políticas Éticas según los siguientes grupos de interés identificados:

##### ➤ ARTICULO 12. POLÍTICAS DE ÉTICAS DE LOS DIRECTIVOS

Liderazgo: Con el fin de garantizar acciones tendientes al bienestar, a la plena satisfacción, el mejoramiento continuo y un ambiente laboral acorde a las condiciones de todos los servidores públicos, se mantendrá por parte de los Directivos una conducta ética, de confianza y transparencia.

Fortalecimiento de los valores éticos: el fortalecimiento y aplicación de estos valores y principios éticos serán adoptados de manera consciente y voluntaria por parte de los directivos, siguiendo la reflexión y deliberación, la adquisición de la conciencia, adopción de principios convenientes o positivos y de actuar de manera íntegra y responsable en bien de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena.

##### ➤ ARTICULO 13. POLÍTICAS DE ÉTICAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Además de los deberes contemplados expresamente en los siguientes artículos, será deber fundamental de todo empleado de la Alcaldía Municipal tener presente en el ejercicio de su cargo, que su actividad no sólo está encaminada a cumplir con los aspectos técnicos, tecnológicos, administrativos o gerenciales, sino que deberá cumplir con una función socialmente responsable y respetuosa de la dignidad humana.

- a. El empleado de la Alcaldía Municipal debe tener como imperativo el cumplimiento estricto de las normas consagradas en la Constitución y las Leyes.
- b. El empleado de la Alcaldía Municipal ejercerá legalmente su cargo atendiendo los deberes consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de



## DECRETO N° 334 ( del 3 de Mayo de 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"**

- 2.002 y en los Decretos Reglamentarios y las Normas que los modifiquen o sustituyan.
- c. Ejercerá el cargo y las actividades que de él se deriven, con decoro, dignidad e integridad, manteniendo los principios éticos por encima de sus intereses personales.
  - d. Mantendrá el secreto profesional como norma de conducta de todas las actuaciones relacionadas con el desempeño de su cargo, excepto que haya autorización de un superior jerárquico o autoridad legal para divulgar información.
  - e. Se abstendrá de presentar servicios personales o profesionales, a personas o entidades, que sean incompatibles con el desempeño de su cargo, de acuerdo con lo consagrado en normas legales.
  - f. No recibirá nada a título de "dáviva", ni otros beneficios indebidos, que directa o indirectamente provengan de personas particulares u otro servidor público.
  - g. Elaborará y rendirá informes, de manera oportuna, propios de las labores inherentes a su cargo o que le solicite el superior jerárquico o autoridad competente, de acuerdo con las normas legales.
  - h. Entregará a la Alcaldía Municipal, su capacidad de trabajo y conocimiento, tendientes a obtener los mejores resultados. No utilizará los recursos de la entidad, en ningún caso, para su propio beneficio o en beneficio de terceros.
  - i. Contribuirá a la información de una conciencia institucional tendiente a formar una cultura de responsabilidad social, ecológica y moral que propenda por el desarrollo local, regional y nacional.

### ➤ **ARTICULO 14. POLÍTICA DE ÉTICA CON LOS CIUDADANOS.**

La Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, con el fin de mantener un permanente contacto con la comunidad, mantendrá actualizada y disponible su información. Brindará respuesta de manera oportuna a las peticiones solicitadas por la comunidad, prestará sus servicios equitativamente y suministrará información de los diferentes proyectos y programas que se desarrollen en beneficio de todos sus usuarios.

**DECRETO N° 334  
( del 3 de Mayo de 2017)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"**

➤ **ARTICULO 15. POLÍTICA DE ÉTICA CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.**

Acorde con el cumplimiento de la misión y visión de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, se dará pleno cumplimiento a las normas legales, manteniendo para ello la transparencia, promoción de una cultura de probidad y visibilidad de la información.

➤ **ARTICULO 16. POLÍTICA DE ÉTICA CON OTRAS ENTIDADES.**

Fortalecer la cooperación entre todas las entidades que mantienen relación constante con la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena por medio de una relación directa, intercambio de información y trabajo en red.

➤ **ARTICULO 17. POLÍTICA DE ÉTICA CON EL MEDIO AMBIENTE.**

Para la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena será una prioridad dar aplicación a la normatividad ambiental en el desarrollo de todos sus proyectos, programas y obras, para no afectar la preservación del medio ambiente, promover las buenas prácticas ecológicas y la sensibilización de las buenas practicas por parte de los servidores públicos y la comunidad en general.

➤ **ARTICULO 18. POLÍTICA DE ÉTICA CON LOS ENTES DE CONTROL.**

Brindar la información, clara, oportuna, transparente cada vez que sea solicitada por los órganos de control será prioritario para todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena.

➤ **ARTICULO 19. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.**

El código de Ética aplica para todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Ciénaga Magdalena, contratistas, proveedores y los diferentes grupos de interés que conforman la comunidad Cienaguera.



**DECRETO N° 334  
( del 3 de Mayo de 2017)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 343 DEL 26 DE JUNIO DE 2010 Y SE ADOPTA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA"**

**Artículo 2.** El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser reformado, de conformidad a los cambios normativos, por iniciativa del Alcalde Municipal, Secretario Administrativo, Profesional Universitario del GIT de Talento Humano, Asesor con funciones de Control Interno, Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y gestión., o a iniciativa individual o de los grupos de interés de la Administración Municipal.

**Artículo 3.** El Código de Ética y Buen Gobierno se divulgará a los servidores públicos del Municipio de Ciénaga y sus grupos de interés a través de la página web, entre otros mecanismos de divulgación, y se tendrá en cuenta especialmente en los procesos de inducción y re inducción que adelante la entidad.

**Artículo 4.** En cumplimiento de los postulados Legales, el Asesor de Control Interno de la Alcaldía de Ciénaga Magdalena, hará seguimiento al cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 5.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto los Decretos 175 de 2009 y 343 de 2010.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Ciénaga – Magdalena, el tercer (3) día del mes de Mayo de 2017.

  
**EDGARDO DE JESUS PEREZ DIAZ**  
Alcalde Municipal de Ciénaga – Magdalena